



LA GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

NO IV.

Panamá, 8 de Octubre de 1907.

NUM. 520

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

DOMINGO DE OBALDIA.

Oficial, en el Palacio de Gobierno.—Particular: Palacio presidencial, a Norte.

de Gobierno y Justicia.

JUSTINOS ARJONA.

Oficial, en los altos de la Administración de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Agencia, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro.

EDMUNDO HAZERA.

Oficial, en los altos de la Agencia, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

de Instrucción Pública.

JOSE LASSO DE LA VEGA.

Oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de la Amistad, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

de Fomento.

GIL PONCE J.

Oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

EDMUNDO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán como comunicados para los efectos de pago y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Los siguientes nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo, a saber: Los señores José María Dutary y Ricardo Paillet, para Operadores de la línea de ferrocarril de la Provincia de Colón, con destino a la Provincia de Colón, a partir del 1.º de Septiembre de 1907.

AVISO.

El General de la República, en las respectivas oficinas de Hacienda, se han publicado los nombramientos de los señores José María Dutary y Ricardo Paillet, para Operadores de la línea de ferrocarril de la Provincia de Colón, con destino a la Provincia de Colón, a partir del 1.º de Septiembre de 1907.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 33 de 1907, de 26 de Septiembre, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.
Decreto número 34 de 1907, de 8 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.
Contrato número 39.
Contrato número 40.
Contrato número 41.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 201 de 1907, de 19 de Julio.
Auto número 202 de 1907, de 19 de Julio.
Auto número 203 de 1907, de 24 de Julio.
Auto número 204 de 1907, de 24 de Julio.
Auto número 205 de 1907, de 25 de Julio.
Auto número 206 de 1907, de 26 de Julio.
Auto número 207 de 1907, de 27 de Julio.
Auto número 208 de 1907, de 29 de Julio.
Auto número 209 de 1907, de 29 de Julio.
Auto número 210 de 1907, de 30 de Julio.
Auto número 211 de 1907, de 31 de Julio.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 1.º del Circuito de Colón, con su correspondencia al mes de Septiembre de 1907.
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito de Colón, con su correspondencia al mes de Septiembre de 1907.
Edictos.
Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 33 de 1907.
(DE 26 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades.

DECRETA.

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores José María Dutary y Ricardo Paillet, para Operadores de la línea de ferrocarril de la Provincia de Colón, con destino a la Provincia de Colón, a partir del 1.º de Septiembre de 1907.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Decreto número 34 de 1907.

(DE 8 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades.

DECRETA.

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Navarro, Oficial 1.º de la Sección Agrícola de la Oficina de Estadística, por el término de la licencia concedida al señor Eduardo Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CONTRATO NUMERO 39.

Los infrascritos, a saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y A. Navarro E., Gerente de la "Panama Plumbing Co. Ltd", en representación de dicha Compañía y a nombre de ella, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado en la fecha, el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a hacer las instalaciones sanitarias en el Mercado y los Cuarteles de Bomberos de esta ciudad, de acuerdo en todo con los requisitos establecidos en los reglamentos sanitarios expedidos por el Gobierno de la Zona del Canal, y de conformidad con el detalle que se dará al final.

Artículo 2.º El Contratista se obliga a dar principio a los trabajos, tan pronto como sea aprobado este contrato, y a terminarlos 60 días después de haberlos principiado.

Artículo 3.º El Contratista se compromete a llevar a cabo los trabajos, con todos los requisitos del arte, y a emplear materiales de muy buena calidad.

Artículo 4.º Todo trabajo preliminar que se haga para llevar a cabo las instalaciones, así como todo el material que se use, será de cuenta del Contratista.

Artículo 5.º El Gobierno pagará al Contratista, por el trabajo que se compromete a ejecutar, de acuerdo con este contrato, la suma total de mil quinientos dólares (\$1,500.00), (mil quinientos dólares) en efectivo, que serán recibidos por el Contratista, a su elección, en el Gobierno, a su

Artículo 6.º La recepción de los trabajos se hará por la persona que al efecto designe la Secretaría de Fomento, siempre que se hayan cumplido todas las estipulaciones de este contrato, y previa aprobación de las instalaciones, dada por el inspector de Sanidad del Gobierno de la Zona del Canal.

Artículo 7.º El detalle de las instalaciones sanitarias de que trata el artículo 1.º en su parte final, es el siguiente:

EN EL MUELLE DEL MESADO.

Dos inodoros de hierro completos.
Dos llaves para agua, con tubería de 1.ª de diámetro.

EN EL MERCADO.

Seis inodoros de hierro completos.

EN LA CASA ADYACENTE AL MESADO.

Dos inodoros de luz completos.
Un baño de regadera, y
Dos fregaderos o sumideros de hierro galvanizado.

En los Cuarteles de Bomberos así:

EN EL DE SANTA ANA.

Dos inodoros, dos orinales y una pluma de agua.

EN EL DE SAN JOSE.

Dos inodoros, dos orinales y una pluma de agua.

EN EL MERCADO.

Una pluma de agua.

Artículo 8.º Este contrato para su validez, requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma el presente, en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos siete,

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

El Contratista,

A. Navarro E.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 3 de 1907.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CONTRATO NUMERO 40.

Los suscritos, a saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor Rogelio E. Paredes, que en el texto de este contrato en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se

impromete a llevar a cabo las obras en seguida se detallan de conformidad con los sistemas modernos y los reglamentos de sanidad establecidos por el Gobierno de la Zona del Canal, para las ciudades de Panamá Colón. En tal virtud, se obliga a instalar los siguientes elementos en sus lugares que a continuación se expresan:

Estación Bomba de San José.

Arreglo adecuado de los departamentos de madera para excusados, arreglo de dos más para orinales y reparar el pavimento que se rompió por efecto de la instalación.

Estación Bomba del Mercado.

Reparar la muralla por donde ha de pasar el tubo de la instalación.

Estación Bomba de Santa Ana.

Reparar el pavimento que se rompió por efecto de la instalación. Construcción de dos cuartos para excusados y construcción de dos cuartos para orinales.

Muelle público.

Hacer las reparaciones necesarias en el departamento en que van colocados los excusados.

Mercado público.

Construcción de seis departamentos para la colocación de seis excusados.

Casa Azul.—Altos.

Construir un departamento para uso de un baño y un excusado.

Bajos.

Construir un departamento adecuado para excusado y un fregador.

Artículo 2.º Todos los departamentos mencionados serán pintados convenientemente y llevarán las cerraduras correspondientes. El interior de los excusados del Mercado será blanqueado con cal.

Artículo 3.º El Contratista quedará facultado para utilizar en los trabajos la madera que se halle en buena condición y con la que actualmente están contruidos los departamentos que se han de reconstruir.

Artículo 4.º El Contratista se compromete a llevar a cabo los trabajos con todos los requisitos del arte, empleando para ello materiales de buena calidad.

Artículo 5.º El Contratista se compromete a dar principio a los trabajos inmediatamente sea firmado este contrato y a terminarlos un mes después de haberlos principiado.

Artículo 6.º Cuando el encargado de vigilar las obras por parte del Gobierno, presuma que algún trabajo no ha sido hecho con las reglas del arte o se ha llevado a cabo con materiales de mala calidad, ordenará el cambio necesario y los gastos de tal cambio serán por cuenta del Contratista.

Artículo 7.º El Contratista garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, con una fianza personal de Bs. 425.00, suma por la cual se constituye fiador mancomunado y solidario el señor A. Navarro E.

Artículo 8.º El Gobierno pagará al Contratista, por los trabajos que éste se compromete a ejecutar, la suma de Bs. 425.00, suma que será pagada una vez que los trabajos hayan sido terminados y recibidos por el Gobierno a su entera satisfacción.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los cinco días del

mes de Octubre de mil novecientos siete.

GIL PONCE J.

El Contratista,

Rogelio E. Paredes.

El Fiador,

A. Navarro E.

CONTRATO NÚMERO 41.

Los suscritos, a saber: Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia de Panamá, debidamente autorizado por Su Señoría el Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Antonio Navarro E., Administrador de la Panamá Plumbing Co. Limited, por la otra, que en adelante se llamará "el Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a hacer las siguientes instalaciones sanitarias en el edificio que ocupa la Policía Nacional:

a) Colocar cinco (5) excusados inodoros, según muestra, en el salón de los detenidos;

b) Colocar cuatro (4) excusados inodoros; uno (1) en cada bóveda de las destinadas a los detenidos incommunicados;

c) Alzar convenientemente el tanque del excusado inodoro existente en el departamento para mujeres;

d) Hacer todas las reparaciones necesarias en los desperfectos que tenga la instalación ya hecha;

e) Hacer los trabajos de albañilería y carpintería que requieran estas instalaciones; y

f) Cualquier desperfecto que se note en las instalaciones, durante un año, será reparada por el Contratista, a su costa; salvo el caso de que el desperfecto lo haya producido fuerza mayor.

Artículo 2.º El Contratista se compromete a dar principio a los trabajos inmediatamente después de aprobado este contrato.

Artículo 3.º El Gobierno de la República pagará al Contratista, por los trabajos que éste se compromete a hacer en el edificio mencionado, de conformidad con este contrato, la suma de seiscientos cincuenta balboas (Bs. 650.00) como se expresa en el artículo siguiente.

Artículo 4.º Verificada la recepción del trabajo, a satisfacción del Gobierno, el Contratista formará una cuenta por el valor total del contrato, cuenta que llevará el Visto Bueno del suscrito Gobernador, y que será pagada en la Tesorería General de la República, mediante las formalidades del caso.

Artículo 5.º El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae con una fianza personal por la suma de doscientos cincuenta balboas (Bs. 250.00), por la cual se constituye responsable como fiador mancomunado y solidario el señor Samuel Lewis.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual, y para constancia, se firma el presente, por duplicado, en Panamá, el cuatro de Octubre de mil novecientos siete.

El Gobernador, PEDRO A. DÍAZ.—El Contratista, A. NAVARRO E.—El Fiador, S. LEWIS.—El Secretario, Gregorio Conte.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 3 de 1907.

Aprobado.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

AUTO NÚMERO 294 DE 1907,

(DE 19 DE JULIO),

de fomento definitivo de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del año actual, se observan las irregularidades siguientes:

Los talones que se reglaman son los talones de los recibos expedidos a los interesados para comprobar los ingresos de conformidad con lo que ordena el numeral 4.º del artículo 16 del Decreto número 8 de 1891, que reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales de manera que si es verdad que en sus cuentas aparecen los números de los recibos, los talones respectivos no se han recibido.

Ordenes de Pagos propiamente dichas se han recibido solamente cinco y éstas carecen del requisito indispensable, de las liquidaciones y la Carta de Aviso. Parece que se ha querido prescindir de esta formalidad pues en dichas órdenes se ven borradas las palabras Carta de Aviso.

Se han efectuado siete pagos más, pero éstos sobre las simples cuentas o facturas de los interesados prescindiendo de las liquidaciones y de la Carta de Aviso respectiva. Dichas cuentas si traen el Visto Bueno del Presidente del Honorable Concejo Municipal y al pie llevan la orden de pagase firmada por el respectivo Alcalde y su Secretario, así como el recibo del interesado.

Para su mejor inteligencia, inclúyese una copia de lo que con respecto a los pagos dicen los artículos 12 y 13 del Decreto número 8 ya citado, disposición a que debe ajustarse el responsable, al formular sus cuentas en adelante.

El suscrito Contador de la Primera Plaza en consideración de lo que en su descargo expone el responsable, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 26 del Decreto número 8 a que antes se ha hecho referencia,

RESUELVE:

Fenécese definitivamente la cuenta de que se ha hecho mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 295 DE 1907,

(DE 19 DE JULIO),

de reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañazas, correspondiente al mes de Junio último, de la cual es responsable el señor León Aizprua.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza,

Con nota número 9, de 10 de Julio actual, del Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Cañazas, se recibió en este Tribunal la cuenta que referente al mes de Junio ante-

rior rindió el Tesorero Municipal de este Distrito, señor León Aizprua y que fué aprobada en primera instancia por aquella Corporación.

Adjudicada al Contador de la Primera Plaza, no obstante la aprobación de que se ha hecho mérito se va en la penosa necesidad de abstenerse de impartirle la aprobación definitiva al tenor del artículo 2.º de la Ley 9 del presente año, por cuanto al formular dicha cuenta se ha prescindido por completo de las disposiciones que contiene el Decreto número 8 de 1891 que reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales, irregularidades de que ya se ha hecho mención en los autos anteriores números 207, 237 y 267 de este año. En atención a lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor León Aizprua la expresada cuenta para que se sirva formularla de conformidad con las disposiciones del Decreto número 8 ya citado, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 296 DE 1907,

(DE 24 DE JULIO),

por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes a los meses de Enero a Abril del año actual, de la cual es responsable el señor Pedro Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes a los meses de Enero a Abril últimos, se encuentran las irregularidades que en seguida se expresan:

Cuenta de Enero.

Aparecen en la cuenta los talones siguientes, que no se han recibido:

Número 12. Genaro Santos. B. 0.40
Número 23. Tomas K. yes. 0.40
Número 24. Casto G. tellos. 0.40
Número 33. Catalino Polanco. 0.40

Número 36. Damián González. 0.20
Número 54. Patricio Sánchez. 0.40
Número 71. Francisco Cenicón. 0.40

B. 2.60

Se han recibido los talones siguientes que no aparecen en la cuenta:

Segundo Mata. B. 0.20
Valentin González. 0.20
Alejandro Duarte. 0.40
Bartolo Parada. 0.40
Sebastián Olivero. 0.40
Sebastián Pérez. 0.40
Sisto Ascención. 0.20
P. P. Rueda. 0.40
Antonio Rodríguez. 0.50

La Orden de Pago número 6, girada a favor del señor J. M. S. Correa por Bs. 1.00 de acuerdo con la factura del interesado y la liquidación respectiva, pero la Carta de Aviso figura solamente por Bs. 0.50.

La Orden de Pago número 19, a favor del señor J. M. de Adames por Bs. 4.00 no debe figurar en esta cuenta puesto que fue girada el 28 de Febrero.

Los Ingresos suben a B. 48.30 pero los Egresos que por un error de suma aparecen en la cuenta como B. 37.42 suman en realidad Bs. 47.42 de suer-

El saldo en Caja llega solamente a 0.57½.
Las Ordenes de Pago traen alabes firmados de los interesados, sobre y la fecha del pago con arreglo al artículo 216 del Decreto 77 de 1888 que reglamenta la actividad de la Hacienda Na-

Cuenta de Febrero.

El de Enero no es de B. 16.87½ a 0.57½.

Se encuentran sin números los siguientes, inscritos en la c.

Alvarez.....	B. 0.40
de León.....	0.20
Rueda.....	0.20
Censión.....	0.20
Batista.....	0.20
Areno.....	0.20
de Abrego.....	1.50
Gaitán.....	0.40
Rodríguez.....	0.75
Pérez.....	0.20
López.....	0.20

Se encuentran en las cuentas los siguientes:

No 94. Francisco Muñoz	B. 0.40
No 95. Sebastián Olin	0.40
No 101. Bartolo Posada	0.40
No 108. Elisandro Duarte	0.40
No 137. Eusebio Pinto	0.40
No 140. Paulino González	0.40
No 141. A. Rodríguez	0.50
No 150. M. Rodríguez	0.40
No 153. Cipriano Rodríguez	0.40
No 162. Sebastián Rodríguez	0.40
Braham Abrego.....	0.40
Ereguín Sanjuán.....	0.40

En el pago número 11 girado por Bs. 0.50 y la Carta de Bs. 0.50 mientras que la en aparece por Bs. 1.00.

En los pagos números 8 y 9 ni el recibo ni firma del interesado en las otras aparecen las no los recibos como lo prescribe el artículo 216 del Decreto número citado.

Cuenta de Marzo.

Exacto el saldo que acusa es el que pueda ser puesto no es el que viene de las cuentas anteriores.

En las cuentas no están numerados y guiente no aparecen números en esta cuenta de marzo parte de su examen ha ser difícil y de larga duración.

Resulta que figura en las siguientes pagas por los parece haber algún título:

Palacios.....	B. 0.40
Palacios.....	0.40
Adames no dice cuenta.	
Amara.....	B. 10.00
ao Madrid.....	0.40
ra.....	0.50
Pineda.....	0.50

En los existos los siguientes títulos figuran en la cuenta, a

Donilla.....	B. 0.40
onzález.....	0.50
stillo.....	0.40
Alvarez.....	0.40
ánchez.....	0.40
de Luna.....	0.40
no Galbán.....	0.40
Rosales.....	0.40
Amores.....	0.40
ver.....	0.40
chez.....	0.40
ra.....	0.40
Díaz.....	0.40
González.....	0.40
Cáceres.....	0.40
ménez.....	0.40
tero.....	0.40
ra.....	0.40
González.....	0.40
inedo.....	0.50
Rodríguez.....	0.40
En la.....	0.40
to.....	0.40

La Orden de Pago número 22 dice en letras corregidas muy confusamente ocho balbas y setenta centésimos y en números corregidos muy impropriadamente Bs. 80.70. La liquidación reza Bs. 8.70.

Todas las Ordenes de Pago traen las firmas de los interesados pero no los recibos ni las facturas de pago como es de rigor.

Cuenta de Abril.

No se han recibido los talonarios que comprueban los ingresos.

La Orden de Pago número 25 trae la firma pero le falta el recibo con la fecha del pago de rigor.

La liquidación número 23 expresa la suma de balbas y veinte y cinco centésimos, cuando la cuenta del interesado es por Bs. 2.25 y la Orden de Pago esta girada por esta suma.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor J. G. Rodríguez, las cuentas en referencia, para que en el término de 15 días más el de la distancia, se sirva dar cumplimiento a los reparos a que se contrae este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 297 DE 1907,

(DE 24 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Canarias, referente al mes de Mayo del año actual, de la cual es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Canarias, correspondiente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. A. Rodríguez.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 298 DE 1907,

(DE 25 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, referente al mes de Mayo próximo pasado, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor A. Stier, y encontrándose por lo tanto, exacto el saldo de F. 89.90 que fue remitido al Consulado General de la República en París, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 299 DE 1907,

(DE 26 DE JULIO),

de feneamiento provisional de la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor M. L. Cuellar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, correspondiente al mes de Abril del año en curso, se encuentra bien llevada y comprobada.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 300 DE 1907,

(DE 27 DE JULIO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Junio del año en curso, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor doctor Bernardo Vallarino, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$ 93.87 fue remitido a la Secretaría de Hacienda, en un giro a cargo de su representante en Panamá, señor Juan Paredes.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 301 DE 1907,

(DE 29 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor H. M. Schiefferdacker.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, correspondiente al mes de Junio del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor H. M. Schiefferdacker, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de F. 6.25, que fue remitido al Consulado General de la República en París.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 302 DE 1907,

(DE 29 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Marsella, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor C. R. Crodle.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República, en Marsella, referente al mes de Junio de este año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Crodle, resultando por lo tanto exacto el saldo de Fs. 74.50 que fue remitido al Consulado General de la República, en París. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 303 DE 1907,

(DE 29 DE JULIO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Vice-Consulado de la República, en Grimsby, correspondiente al mes de Junio del año actual, de la cual es responsable el señor Tom. Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Vice-Consulado de la República, en Grimsby, referente al mes de Junio del año en curso, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Tom. Sutcliffe, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$ 30.60 fue remitido al Consulado General de la República, en Liverpool.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 304 DE 1907,

(DE 30 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Baltimore, referente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor J. T. Fergusson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha

la cuenta del Consulado de
blica, en Baltimore, corres-
de al mes de Junio del año
o se desprende reparo ni car-
o contra el responsable, se-
Ferguson, y resultando en
encia exacta el saldo de pe-
que fué remitido al Consu-
neral de la República, en
rk, el suscrito Contador de
ra Plaza,

RESUELVE:

ese provisionalmente la cuen-
se se hace mérito en este

se comuníquese y publíquese
atador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

retario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 305 DE 1907,

(DE 31 DE JULIO),

al se fenece provisionalmente la
el Consulado de la República, en
isco, Cal, correspondiente a los
Mayo y Junio del año actual, de la
sponsable el señor Rodman C. Bell.

ca de Panamá.—Tribunal de
as.—Primera Plaza,

tamen que se ha hecho de la
el Consulado de la Repúbli-
Francisco, Cal, correspon-
los meses de Mayo y Junio
se observa únicamente que
s comprobantes de egresos,
secuencia el suscrito Contador
mera Plaza,

RESUELVE:

ese provisionalmente la cuen-
se se hace mérito en este au-
tando el responsable, señor
C. Bell en el deber de remi-
Tribunal los comprobantes
os que dejó de enviar,

e, comuníquese y publi-

atador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

retario,

M. A. Herrera A.

rovincia de Colón.

ACTA

a puse por el señor Gobernador
incia, a la oficina del Juzgado Pri-
Circuito, correspondiente al mes de
Septiembre de 1907.

ciudad de Colón, a los tres
meses de Octubre de mil nove-
siete, se trasladó el señor Go-
bernador de la Provincia de Colón,
o del señor Fiscal del Circui-
to y del infrascrito Secretario, a la
oficina del Juzgado 2.º del Circuito,
con el objeto de pasar la visita regla-
mentaria, correspondiente al mes de
bre último y habiendo encon-
ella al personal que la sirve,
dió al acto de la manera si-

s libros que en dicha oficina
s, se encontró:
os penicentes de la visita an-
os en el mes..... 57

Suman..... 68
s en el mes..... 9

Quedan..... 59
descomponen así:
Corte Suprema..... 10
so..... 19
pacho del Juez..... 2

Paralizados por falta de papel.

En suspenso por no haberse
prestado fianza de costas..... 2
abiertos a pruebas..... 7
Para notificar un auto..... 1
En comisión..... 1
En suspenso por voluntad de
las partes..... 2

Total..... 59

TRABAJO EJECUTADO:

Sentencias..... 1
de segunda instan-
cia..... 3
Autos interlocutorios..... 122
de segunda instancia..... 160
Notificaciones..... 20
Edictos..... 20
Boletos de comparendo..... 16
Poderes copiados..... 10
Demandas copiadas..... 6
Conferencias amigables..... 4
Diligencias de fianzas de cos-
tas..... 2

Informes Secretariales..... 17
Registro de libros de Comer-
cio..... 5
Registro de Extracto de Escri-
turas de sociedades de Comer-
cio..... 2
Diligencias Varias..... 7
Declaraciones recibidas..... 6
Diligencias de absolución de
posiciones..... 2
Exhortos librados..... 2
Certificados expedidos por el
Juez..... 3
Notas dirigidas por el Juez..... 20

Fué presentada la Relación á que
se refiere esta visita; y no habien-
do más de qué tratar se dió por termi-
nada la presente diligencia que se si-
ma para constancia por los que en
ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.
— El Juez Primero del Circuito, MA-
NUEL S. JOLY.— El Fiscal del Circui-
to, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.— El
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito, Azael González.— El Se-
cretario de la Gobernación, Efraín
Tejada U.

ACTA

de la visita pasa la por el Gobernador de la
Provincia, a la oficina del Juzgado
del Circuito, correspondiente al mes de Sep-
tiembre de 1907.

En la ciudad de Colón, a los tres
días del mes de Octubre de mil nove-
cientos siete, se trasladó el señor Go-
bernador de la Provincia de Colón,
en asocio del señor Fiscal del Circui-
to y del infrascrito Secretario, a la
oficina del Juzgado 2.º del Circuito,
con el objeto de pasar la visita regla-
mentaria, correspondiente al mes de
Septiembre último, y habiendo encon-
trado en ella el personal que la sirve,
se procedió al acto de la manera si-
guiente:

Por los libros que en dicha oficina
se llevan, se encontró:
Asuntos pendientes en la última vi-
sita..... 49

Entrados en el mes..... 14

Total..... 63

Salidos..... 17

Quedan pendientes..... 46

Que se descomponen así:

Sumarios.

En la Alcaldía de Portobelo..... 1

Corte Suprema de
Justicia..... 3

En traslado al señor Fiscal..... 5

Suspenso por varias causas..... 4

En curso en el Despacho..... 9 22

Juicios.

En la Corte Suprema de
Justicia..... 7

En suspenso por encontrar-
se prófugos los reos..... 4

En curso en el Despacho..... 13 24

Trabajo ejecutado.

Sentencias de primera ins-
tancia..... 3
Sentencias de segunda ins-
tancia..... 1
Autos interlocutorios..... 7
de sustanciación..... 109
Notificaciones..... 149
Declaraciones..... 18
Copias expedidas..... 5
Exhortos librados..... 2
diligenciados..... 1
Despachos librados..... 4
Informes Secretariales..... 23
Boletos de comparendo..... 15
Notas dirigidas por el señor
Juez..... 35
Notas dirigidas por el señor
Secretario..... 38
Constitución de defensores..... 1
Diligencias de fianzas cau-
celadas..... 2
Diligencias de celebración
de juicios..... 4
Diligencias de posesión de
peritos..... 4
Boletos de encarcelación..... 1

Fué presentada la Relación á que
se refiere esta visita; y no habien-
do más de qué tratar, se dió por termina-
da la presente diligencia que se si-
ma para constancia por los que en ella
han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.
— El Juez Segundo del Circuito, AL-
BERTO MENDOZA.— El Fiscal del Circui-
to, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—
El Secretario del Juzgado Segundo
del Circuito, José Villalobos G.—
El Secretario de la Gobernación,
Efraín Tejada U.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de
Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza
a todos los que se crean con dere-
cho a una suma de dinero (doce mil
doscientos y treinta pesos) moneda co-
lombiana, denunciada como bien mostren-
co, que se encuentra en poder de
los señores "Isaac Brando & Bros"
del comercio de esta plaza, suma que
pertenece a los acreedores del que
fue Manuel Valverde & Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,393
del Código Judicial, se fija el presente
edicto en lugar público del Despacho
de la Secretaría, a los diez y seis días
del mes de Agosto de mil novecientos
siete.

El Juez, M. A. NORIEGA.

El Secretario, J. D. Guardia.

6 meses.

AVISOS.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 681 de
la Ordenanza número 87 de 1906 se
hace saber por medio del presente
aviso, que se ha depositado en poder
del señor Jefe de la Cruz, una ye-
gua de raza, cinco, marcada a las
6.00 de los cueros que en su guardi-
a se entregó a la cual fue encontra-
da en las salidas del Comercio y de-
nunciada por el mismo propietario.
Se presenta que se crea con dere-
cho a ella de hacer valer en tiempo
oportuno, pues pasado ese tiempo
días que se crea a ley se rematará en
subasta pública por el Tesoro-
ero Municipal.

San Carlos, Septiembre 16 de 1907.

E. ALONSO,

SEBASTIÁN U. VEGA,

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González
ha presentado a mi despacho un
novillo marcado con fuego así
127 y señal de sangre una tuerca
encima de ambas orejas y otra por
debajo. Este animal ha sido depoi-
tado por esta Alcaldía, en poder del
señor Anibal García; el que se creye-
re con derecho a dicho novillo puede
hacerlo valer durante los treinta días
desde la fecha en que se fija el pre-
sente aviso, pasado este tiempo será
rematado en subasta pública por el
señor Tesorero de este Municipio, de
conformidad con el artículo 681 del
Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

José. A. Fiusus,

Secretario.

AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone
el Código de Policía en vigencia en
artículo 681 se hace saber:

Que el señor Elector Bernal, se ha
presentado a esta Alcaldía, denun-
ciando como sin dueño conocido una
purga mora, sapucaia y de mediano
tamaño, marcada con la pateta de la-
do "montar con el fierro que ense-
ñada se dio en 2" y en la pulpa del
lado citado estos otros 1 X; la cual
quedó depositada en poder del mismo
denunciante.

El que se crea con derecho al refe-
rido animal puede presentarse en el
termino de treinta días a reclamar-
la, pues, pasado ese tiempo, se ven-
derá en almoneda pública y su pro-
ducto ingresará a los fondos del Te-
soro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIÁN U. VEGA.

AVISO.

Cañas, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del pre-
sente aviso, que en esta fecha se ha
presentado el señor Salvador Veroy,
denunciando como bien vacante un
potrillo cocherado, cauco, marcado en
el anca izquierda con la siguiente
X; que tiene más de un año de pas-
tar en Piedra d' Agua, de esta com-
prensión su tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y
emplaza al dueño ó interesado para
que dentro del termino de treinta
días (30) se presente a hacer valer el
derecho que tenga sobre el referido
animal; vencido este termino se re-
matará en almoneda pública por el
Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en
poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio á los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.